



VISTOS:

Memorando N° D224-2025-GR.CAJ-GR-GRRNGMA, de fecha 20 de junio de 2025; Proveído N° D1093-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de mayo de 2025; Oficio N° 0006-2023-ANA-AAA.JZ-ST.CRHC CHL/P., de fecha 30 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión de Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chancay Lambayeque CRHC CHL, de fecha 28 de marzo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, los **artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación, es así que se crea la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, con la finalidad de regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares;

Que, de conformidad con el **artículo 24 de la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos**, “*los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante Decreto Supremo con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos(...)*”;

Que, según el artículo 26 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca será conformado entre otros por un representante de cada Gobierno Regional, quien será designado por un periodo de dos (02) años y debe estar premunido de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el consejo, en cuyas sesiones tendrá derecho a voz y voto;

Que, el numeral 7.3 del Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 489-2013-ANA, establece que, “la designación de los integrantes será por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la instalación del Consejo”

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2011-MINAGRI, se creó el Consejo de Recursos Hídrico de Cuenca Chancay Lambayeque, espacio institucional de diálogo, donde los actores relacionados a la gestión del agua analizan la problemática de la cuenca, participan en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en el ámbito del consejo, en este caso Lambayeque y Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 0006-2023-ANA-AAA.JZ-ST.CRHC CHL/P, de fecha 30 de abril de 2025, la Secretaria Técnica Del Consejo De Recursos Hídricos De La Cuenca Chancay – Lambayeque, solicitó al Gobernador Regional de Cajamarca la designación del representante para participar en proceso de Renovación del Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chancay Lambayeque CRHC CHL;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Estando a lo expuesto en la presente resolución, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; y el TUO de la Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **Mg. SERGIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ** – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay - Lambayeque, por el período de dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR facultades al **Mg. SERGIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ** – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para asumir compromisos con relación a todos los acuerdos que tome el Consejo de Recursos Hídricos de las cuencas de Chancay - Lambayeque, de conformidad con el D.S. N° 008-2011- AG.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, a la Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de las cuencas Chancay — Lambayeque y a los interesados para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe